



Poder Adjudicador: Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Tipo de contrato: Suministro

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Expediente: SG/SB-05/24. **Referencia:** X2024001425

CPV: Lote 39111200-5 Butacas de teatro
1:
Lote 31000000-6: Máquinas, aparatos, equipos y
2: productos
Lote 39515200-7 Cortinas
3:
Lote 32342410-9: Equipos de sonido
4: 32321200-1: Equipos audiovisuales
32351000-8: Accesorios para equipos de sonido y
vídeo



Sujeto a regulación armonizada: No

Descripción: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

Web de consulta: https://bit.ly/VilassarM_pc

Índice

1. Objeto del contrato, necesidades administrativas y régimen jurídico	5
2. Capacidad para contratar	6
3. Plazo de ejecución o duración del contrato	7
4. Presupuesto base de licitación	7
4.1. Precios de salida	7
4.2. Resumen presupuesto base de licitación	7
4.3. Facturación	8
5. Valor estimado del contrato	8
6. Aplicación presupuestaria	8
7. Revisión de precios	9
8. Principios éticos y reglas de conducta	9
9. Garantía provisional	9
10. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	9
11. Órgano de contratación	9



12. Responsable del contrato.....	9
13. Información adicional.....	10
14. Obligaciones esenciales del contrato y condiciones especiales de ejecución	10
14.1. Obligaciones esenciales del contrato	10
14.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental (art. 202 LCSP)	10
14.3. Incumplimientos de las condiciones derivadas de la solvencia, de las obligaciones esenciales o de las condiciones especiales de ejecución.....	11
15. Procedimental para contratar, capacidad y solvencia	11
15.1. Elementos para acreditar la solvencia	11
15.1.1. Acreditación de la solvencia económica o financiera	11
15.1.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional	12
15.2. Concreción de los medios de acreditación de la solvencia	12
15.2.1. Lote 1. Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	12
15.2.2. Lote 2. Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.....	13
15.2.3. Lote 3. Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.....	13
15.2.4. Lote 4. Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.....	14
16. Criterios de adjudicación	15
16.1. Lote 1. Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.....	15
A. Oferta económica, hasta 60 puntos.....	15
B. Mejoras adicionales, hasta 30 puntos.....	15
C. Ampliación del plazo de garantía, hasta 10 puntos	16
16.2. Lote 2. Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.....	16
A. Oferta económica, hasta 50 puntos.....	16
B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos	17
C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos.	17



16.3. Lote 3. Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	19
A. Oferta económica, hasta 50 puntos.....	19
B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos.....	19
C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos.....	20
16.4. Lote 4. Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	21
A. Oferta económica, hasta 50 puntos.....	21
B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos.....	22
C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos.	22
16.5. Criterios de desempate	24
16.6. Bajas anormales o desproporcionadas	24
17. Variantes.....	24
19. Mesa de contratación	25
20. Presentación, forma y contenido de las proposiciones	25
20.1. Lugar y plazo de presentación de las ofertas	25
20.2. Contenido de las proposiciones	25
20.2.1. Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos	26
20.2.2. Sobre B. Propuesta técnica.	27
20.2.3. Sobre C. Proposición económica.....	27
21. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.....	27
22. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato	28
23. Garantía definitiva	29
24. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	30
25. Adjudicación	30
26. Perfección y formalización del contrato	30
27. Riesgo y ventura.....	31
28. Recepción del objeto del contrato.....	31
29. Liquidación del contrato.....	31
30. Abonos al contratista	32
31. Modificación del contrato	33
32. Suspensión del contrato.....	33



33. Cesión y subcontratación del contrato	34
33.1. Cesión	34
33.2. Subcontratación	34
34. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	36
34.1. Penalidades por demora del contratista	36
34.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de la oferta o no adscripción de medios	36
34.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones esenciales del contrato	36
34.4. Penalidades por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.....	37
35. Derechos y obligaciones del contratista	37
36. Resolución del contrato	38
37. Jurisdicción	38
38. Protección de datos de carácter personal	39
ANEXO I: Documento Europeo Único de contratación	41
ANEXO II. Modelo de declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación.	42
ANEXO IV. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad	44
ANEXO V. Cumplimiento normativa de trabajadores en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.....	46
ANEXO VI. Modelo de declaración sobre prestaciones a subcontratar por parte del propuesto adjudicatario.....	47
ANEXO VII.I Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 1	48
ANEXO VII.II Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 2	50
ANEXO VII.III Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 3	51
ANEXO VIII. Modelo de aval para la garantía definitiva (sólo licitadores propuestos adjudicatarios)	53



1. Objeto del contrato, necesidades administrativas y régimen jurídico

El objeto del presente contrato es el suministro de varios elementos de mejora para el edificio Ateneu Vilassanès con el fin de posibilitar el desarrollo de la actividad cultural ordinaria que deba llevarse a cabo en el mismo, conformado por los siguientes lotes:

Lote 1: Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneu Vilassanès de Vilassar de Mar.

Lote 2: Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneu Vilassanès de Vilassar de Mar.

Lote 3: Lote 3: Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneu Vilassanès de Vilassar de Mar.

Lote 4: Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneu Vilassanès e Vilassar de Mar.

La presente contratación atiende la satisfacción de necesidades de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que atribuyen al municipio los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El contrato objeto de adjudicación se califica como contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el RD 817/2009, de 8 mayo, de desarrollo parcial de la LCSP de 2007 y se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 81 7/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se consideran documentos contractuales, en cualquier caso:



- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales.
- El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La oferta del contratista que integrará, además de la proposición económica, todos aquellos documentos que describen las condiciones y plazos de ejecución del contrato.
- El contrato que, en su caso, se firme con el contratista.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

El valor estimado del contrato es superior a cien mil euros y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 apartado 1.a) y 2.b) LCSP.

Además de la normativa mencionada, el presente contrato estará regulado por la normativa especificada en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

Los pliegos de condiciones que rigen este contrato estarán disponibles para consultas en las dependencias del Ayuntamiento – Servicios Generales, Secretaría – del Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Plaza del Ayuntamiento , 6 – 08340), así como en la página web del ayuntamiento: www.vilassardemar.cat) dentro del apartado perfil contratante o, directamente, en la web:

https://bit.ly/VilassarM_pc

2. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

3. Plazo de ejecución o duración del contrato

Para los diferentes suministros se han establecido los siguientes plazos de ejecución:

Lote 1:	3 meses
Lote 2:	2 semanas
Lote 3:	2 semanas
Lote 4:	2 semanas

4. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base se ajusta a precios de mercado. Para elaborarlo han sido tenidos en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos. El presupuesto de salida para los diferentes lotes es el siguiente:

			IVA 21%	Total
Lot 1:	Subministrament i instal·lació de butaques al Teatre de l'Ateneu Vilassanés de Vilassar de Mar.	73.810,00 €	15.500,10 €	89.310,10 €
Lot 2:	Construcció de l'estructura escènica a l'escenari al Teatre de l'Ateneu Vilassanés de Vilassar de Mar.	39.996,26 €	8.399,21 €	48.395,47 €
Lot 3:	Subministrament i instal·lació del sistema de cortines i carrils escènics al Teatre de l'Ateneu Vilassanés de Vilassar de Mar.	17.327,67 €	3.638,81 €	20.966,48 €
Lot 4:	Subministrament i instal·lació del sistema Audio Visual al Teatre de l'Ateneu Vilassanés de Vilassar de Mar.	39.389,24 €	8.271,74 €	47.660,98 €
		170.523,17 €	35.809,87 €	206.333,04 €

4.1. Precios de salida

Los candidatos deberán presentar una oferta individual para cada uno de los suministros a los que opten participar.

No se establece ningún límite en cuanto a la participación en los lotes, siempre que cumplan con las condiciones de solvencia establecida para cada uno.

4.2. Resumen presupuesto base de licitación



Por lo que el resumen del presupuesto base de licitación es de 206.333,04 euros (Precio: 170.523,17 + IVA 21%: 35.809,87).

4.3. Facturación

El adjudicatario presentará una factura una vez finalizados los trabajos con el detalle de los suministros entregado e instalados que deberá incluir la suficiente información para que pueda ser conformada por parte del responsable del contrato.

5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 170.523,17 euros, correspondiente al importe de salida sin IVA de los diferentes lotes, teniendo en cuenta que no se prevén modificaciones.

Lote 1:	Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	73.810,00 €
Lote 2:	Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	39.996,26 €
Lote 3:	Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	17.327,67 €
Lote 4:	Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.	39.389,24 €
		<hr/> 170.523,17 € <hr/>

6. Aplicación presupuestaria

La cantidad por la que se adjudique el contrato se hará efectiva, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto ST 33300 623.00 del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución aproximada.

En el presente caso, al tratarse de un gasto con financiación afectada la autorización de gasto estará condicionada a la firmeza de la financiación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.2.a del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con los artículos 173.6 y 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como el artículo 117.2 y la Disposición adicional 3.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.



7. Revisión de precios

El adjudicatario no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

8. Principios éticos y reglas de conducta

Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y deberán adecuar su actividad al efecto, asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en el Anexo IV de estos pliegos, al margen de su consideración como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 202 de la LCSP.

9. Garantía provisional

En este contrato no ocurre.

10. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación por procedimiento abierto ordinario, previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el adjudicatario se seleccionará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación alguno de ellos evaluable mediante juicio de valor, en concreto en los lotes 2, 3 y 4.

La convocatoria de la licitación se hará mediante la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP.

En el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas establecidas en el decreto de alcaldía 2023DECR002630, de 22 de junio de 2023.

12. Responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario de este contrato será el área de servicios territoriales.



El órgano de contratación designará antes de la formalización del contrato a un responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que el órgano le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

13. Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran solicitado al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las dudas deberán plantearse en el direcciones de correo electrónico:

contractacio@vilassardemar.cat

En los casos en que se haya solicitado aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

14. Obligaciones esenciales del contrato y condiciones especiales de ejecución

14.1. Obligaciones esenciales del contrato

Dada la naturaleza del contrato, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales requeridos, especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica y profesional.

El cumplimiento del compromiso de sustitución del personal en caso de ausencia o enfermedad de acuerdo con la oferta del contratista.

14.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental (art. 202 LCSP)

Se consideran condiciones especiales de ejecución para este contrato:

- Las que se establecen en los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Eliminar las desigualdades entre mujer y hombre en el mercado laboral y concretamente en temas de contratación.
- Favorecer la formación en el puesto de trabajo, sobre todo, en materias de riesgos laborales, de reciclaje y de conducción de vehículos.
- Favorecer la motivación de los trabajadores.



- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo.
- Establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Asimismo, el adjudicatario se obligará a:

1. El cumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad, de conformidad con el Anexo IV.
2. El cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de conformidad con el Anexo V.

14.3. Incumplimientos de las condiciones derivadas de la solvencia, de las obligaciones esenciales o de las condiciones especiales de ejecución

El compromiso de adscripción de medios de solvencia, y el resto de requerimientos incluidos en este apartado, tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en los artículos 202 y 211.f) de la LCSP, por tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con el art. 76.2 de la LCSP.

15. Procedimental para contratar, capacidad y solvencia

Sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

15.1. Elementos para acreditar la solvencia

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica o financiera se acreditará por los siguientes medios:

15.1.1. Acreditación de la solvencia económica o financiera

1. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para el capital mínimo que se señale para cada uno de los suministros.

Este requisito se entiende cumplido por la persona licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

2. Otros medios



También se podrá acreditar la solvencia económica o financiera mediante la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) y/o en el Registro Oficial de Licitador y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre y cuando, la información contenida esté actualizada y cumpla con los requisitos mínimos de solvencia requeridos.

La inscripción en el RELI o ROLECE no exime a la persona licitadora de la presentación de la documentación acreditativa de la justificación de las condiciones de ejecución especiales del contrato.

15.1.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional

De acuerdo con el artículo 89.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios en función de los lotes:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en los últimos 3 años, en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La forma de acreditar estos requisitos será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

15.2. Concreción de los medios de acreditación de la solvencia

15.2.1. Lote 1. Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se deberá acreditar la disponibilidad de un seguro por riesgos profesionales con el importe mínimo que se prevé en el pliego de prescripciones técnicas.

Condición mínima: La póliza a contratar deberá cubrir un importe mínimo global anual de 600.000,00 €.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

b.1) Relación de trabajos ejecutados de características similares a los del objeto del contrato.

Condición mínima: Habrá que acreditar como mínimo haber realizado un suministro de similares características al del objeto del contrato en los últimos tres años



b.2) Acreditación de certificaciones ISO

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar y que los materiales utilizados deben disponer de un nivel de calidad alto y de criterios de sostenibilidad y de una solvencia técnica, las butacas deberán haber sido diseñadas, fabricadas e instaladas por empresas que dispongan de las siguientes certificaciones o certificaciones equivalentes, vigentes por parte de una entidad acreditada : ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 14006:2015, adjuntando el licitador en la oferta estas certificaciones.

15.2.2. Lote 2. Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se deberá acreditar la disponibilidad de un seguro por riesgos profesionales con el importe mínimo que se prevé en el pliego de prescripciones técnicas.

Condición mínima: La póliza a contratar deberá cubrir un importe mínimo global anual de 600.000,00 €.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

b.1) Relación de trabajos ejecutados de características similares a los del objeto del contrato.

Condición mínima: Habrá que acreditar como mínimo haber realizado un suministro de similares características al del objeto del contrato en los últimos tres años

b.2) Disponibilidad de certificaciones ISO

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar y que los materiales utilizados deben disponer de un nivel de calidad alto y de criterios de sostenibilidad y de una solvencia técnica, el licitador deberá que cuando presente la oferta adjunte las certificaciones ISO 9001 y ISO14001 o certificaciones equivalente, vigentes, por parte de una entidad acreditada que certifique que la empresa dispone de un sistema de calidad y sistema de gestión ambiental.

15.2.3. Lote 3. Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A pesar de la previsión del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, a pesar de ser un lote de valor estimado inferior a 35.000,00 euros se considera conveniente la exigencia de las siguientes condiciones de solvencia:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA



Se deberá acreditar la disponibilidad de un seguro por riesgos profesionales con el importe mínimo que se prevé en el pliego de prescripciones técnicas.

Condición mínima: La póliza a contratar deberá cubrir un importe mínimo global anual de 600.000,00 €.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

b.1) Relación de trabajos ejecutados de características similares a los del objeto del contrato.

Condición mínima: Habrá que acreditar como mínimo haber realizado un suministro de similares características al del objeto del contrato en los últimos tres años

b.2) Acreditación de certificaciones ISO

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar y que los materiales utilizados deben disponer de un nivel de calidad alto y de criterios de sostenibilidad y de una solvencia técnica, las butacas deberán haber sido diseñadas, fabricadas e instaladas por empresas que dispongan de las siguientes certificaciones o certificaciones equivalentes, vigentes por parte de una entidad acreditada : ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 14006:2015, adjuntando el licitador en la oferta estas certificaciones.

15.2.4. Lote 4. Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se deberá acreditar la disponibilidad de un seguro por riesgos profesionales con el importe mínimo que se prevé en el pliego de prescripciones técnicas.

Condición mínima: La póliza a contratar deberá cubrir un importe mínimo global anual de 600.000,00 €.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

b.1) Relación de trabajos ejecutados de características similares a los del objeto del contrato.

Condición mínima: Deberá acreditarse como mínimo haber realizado un suministro de similares características al del objeto del contrato en los últimos tres años.

b.2) Acreditación de certificaciones ISO

Teniendo en cuenta que los trabajos a realizar y que los materiales utilizados deben disponer de un nivel de calidad alto y de criterios de sostenibilidad y de una solvencia técnica, las butacas deberán haber sido diseñadas, fabricadas e instaladas por empresas que dispongan de las siguientes certificaciones o certificaciones equivalentes, vigentes por parte de una entidad acreditada : ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 14006:2015, adjuntando el licitador en la oferta estas certificaciones.



16. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará al licitador que haya realizado la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios económicos y cualitativos descritos a continuación.

Los criterios se evaluarán en base a una puntuación máxima de 100 puntos de los que la totalidad corresponden a criterios evaluables de forma automática. La puntuación resultante de cada licitador se redondeará a 2 decimales.

16.1. Lote 1. Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A. Oferta económica, hasta 60 puntos.

Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se le aplicará el IVA (que el licitador deberá indicar en partida independiente).

Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta más económica (XiMAX). La propuesta que no realice baja económica se valorará con cero (0) puntos. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente a la oferta más económica.

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

El precio de salida del suministro es de 73.810,00 euros (IVA excluido). El precio será mejorable a la baja y las ofertas que superen el tipo serán automáticamente excluidas de la licitación.

B. Mejoras adicionales, hasta 30 puntos

2.1. Suministro de hasta un máximo de 100 alzas infantiles para las butacas, de alta resistencia con sus carros para transporte, de un color que concuerde con la estética de las butacas. (10 puntos). Se otorgarán 0,1 puntos por cada alza adicional ofrecida.

Esta mejora está valorada en 2.000,00 euros (IVA excluido).



2.2. Se incorporarán 6 butacas extras en la primera fila (3+3), con un sistema para poder montarlas y desmontarlas de manera sencilla y rápida, a instalarse 3 en cada lateral junto a las butacas fijas existentes de la primera fila. (10 puntos).

Esta mejora está valorada en 3.200 euros (IVA excluido)

2.3. Suministro de más butacas desmontadas en piezas hasta un máximo de 10 butacas, del mismo modelo propuesto, donde se valoró con 10 puntos a la oferta que suministre un mayor número de butacas, y donde el resto de las ofertas presentadas se puntuarán a razón de un punto por butaca. En el momento que se esté efectuando el suministro y la instalación de las butacas, el licitador deberá instalar sin coste adicional estas butacas adicionales, en caso de que se considere por parte del ayuntamiento. Se asignará 0 puntos a la oferta que no ofrezca la mejora. (10 puntos)

Esta mejora está valorada en 2.500 euros.

C. Ampliación del plazo de garantía, hasta 10 puntos

El plazo de garantía inicial es de dos años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro.

Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta que ofrezca el máximo número de meses de garantía (XiMAX), adicionales al plazo inicial. La propuesta que no realice mejora en la garantía se valorará con cero (0) puntos en este apartado. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente al máximo número de meses de garantía

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

16.2. Lote 2. Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A. Oferta económica, hasta 50 puntos.

Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se le aplicará el IVA (que el licitador deberá indicar en partida independiente).



Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta más económica (XiMAX). La propuesta que no realice baja económica se valorará con cero (0) puntos. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente a la oferta más económica.

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

El precio de salida del servicio es de 39.996,26 euros (IVA excluido). El precio será mejorable a la baja y las ofertas que superen el tipo serán automáticamente excluidas de la licitación.

B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos

El plazo de garantía inicial es de dos años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro.

Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta que ofrezca el máximo número de meses de garantía (XiMAX), adicionales al plazo inicial. La propuesta que no realice mejora en la garantía se valorará con cero (0) puntos en este apartado. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente al máximo número de meses de garantía

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos.

Los candidatos deberán presentar una memoria descriptiva de la actuación con los siguientes elementos de valoración:

1. Aspectos a valorar:

- Conocimiento de la actuación objeto del contrato (10 puntos)



- En este documento recogerá, de manera resumida y tan comprensible como sea posible, la exposición de la totalidad de la propuesta y los criterios básicos utilizados en su elaboración, por lo que de la lectura se desprenda un conocimiento completo y suficiente de la actuación objeto del contrato.

- Implementación de la propuesta (10 puntos)

- El documento valorará la aportación de documentación técnica, con la implantación de la propuesta, así como la integración los elementos de este lote, objeto del contrato, con los elementos existentes y/o de los demás elementos correspondientes a los otros lotes de este contrato que son o serán propiedad del Ayuntamiento.

- Documentos técnicos aportados (10 puntos)

- En este documento se podrá adjuntar adicionalmente entre otras cosas la siguiente documentación, que ayude a definir y conocer la propuesta con más detalle:

- Documentación gráfica que podrá ser entre otras cosas de distribución en planta, sección, alzado y/o detalle.

- Esquemas, en su caso.

- Estudios, en su caso.

- Otros documentos técnicos.

- Definición y características de los materiales y equipos (15 puntos)

- El documento incidirá con la máxima claridad posible y con el máximo detalle posible, en los materiales, los equipos y las características técnicas que se suministrarán indicando con claridad los modelos y las marcas y/o materiales propuestos.

- Las características técnicas, funcionales y estéticas se adecuarán satisfactoriamente a los elementos descritos en la documentación de la licitación como referente, donde se deberá adjuntar lo siguiente:

- Listado con dos columnas para cada elemento objeto del contrato, donde en una columna se indicarán las especificaciones definidas en la licitación, y en la otra columna las especificaciones del elemento propuesto.

- En el caso de que algunos elementos propuestos no cumplan o difieran alguna de las características técnicas definidas en la licitación, se realizará una ficha técnica adicional con el siguiente formato (*):

- Descripción.

- Marca y/o material.

- Modelo y/o referencia equivalente en su caso.



- Certificaciones y/o marcajes y/o homologaciones.
- Fotografía o documento gráfico equivalente.
- Utilización en la actuación objeto del contrato.
- Diferencias respecto a los requerimientos de la licitación y las justificaciones correspondientes por los cambios adoptados.

(*) Nota: En el caso de presentar alternativas equivalentes a estos elementos descritos, la presentación de estas fichas técnicas serán obligatorias para justificar cambios en las prescripciones, teniendo en cuenta que en caso de que no se aporten estas justificaciones la propuesta del licitador podrá ser rechazada.

16.3. Lote 3. Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A. Oferta económica, hasta 50 puntos.

Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se le aplicará el IVA (que el licitador deberá indicar en partida independiente).

Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta más económica (XiMAX). La propuesta que no realice baja económica se valorará con cero (0) puntos. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente a la oferta más económica.

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

El precio de salida del suministro es de 17.327,67 euros (IVA excluido). El precio será mejorable a la baja y las ofertas que superen el tipo serán automáticamente excluidas de la licitación.

B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos

El plazo de garantía inicial es de dos años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro.



Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta que ofrezca el máximo número de meses de garantía (XiMAX), adicionales al plazo inicial. La propuesta que no realice mejora en la garantía se valorará con cero (0) puntos en este apartado. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{max} / X_i) \times (P_{max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente al máximo número de meses de garantía

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos

Los candidatos deberán presentar una memoria descriptiva de la actuación con los siguientes elementos de valoración:

1. Aspectos a valorar:

- Conocimiento de la actuación objeto del contrato (10 puntos)
 - En este documento recogerá, de manera resumida y tan comprensible como sea posible, la exposición de la totalidad de la propuesta y los criterios básicos utilizados en su elaboración, por lo que de la lectura se desprenda un conocimiento completo y suficiente de la actuación objeto del contrato.

- Implementación de la propuesta (10 puntos)
 - El documento valorará la aportación de documentación técnica, con la implantación de la propuesta, así como la integración los elementos de este lote, objeto del contrato, con los elementos existentes y/o de los demás elementos correspondientes a los otros lotes de este contrato que son o serán propiedad del Ayuntamiento.

- Documentos técnicos aportados (10 puntos)
 - En este documento se podrá adjuntar adicionalmente entre otras cosas la siguiente documentación, que ayude a definir y conocer la propuesta con más detalle:
 - Documentación gráfica que podrá ser entre otras cosas de distribución en planta, sección, alzado y/o detalle.
 - Esquemas, en su caso.



- Estudios, en su caso.
- Otros documentos técnicos.

- Definición y características de los materiales y equipos (15 puntos)
- El documento incidirá con la máxima claridad posible y con el máximo detalle posible, en los materiales, los equipos y las características técnicas que se suministrarán indicando con claridad los modelos y las marcas y/o materiales propuestos.
- Las características técnicas, funcionales y estéticas se adecuarán satisfactoriamente a los elementos descritos en la documentación de la licitación como referente, donde se deberá adjuntar lo siguiente:
 - Listado con dos columnas para cada elemento objeto del contrato, donde en una columna se indicarán las especificaciones definidas en la licitación, y en la otra columna las especificaciones del elemento propuesto.
 - En el caso de que algunos elementos propuestos no cumplan o difieran alguna de las características técnicas definidas en la licitación, se realizará una ficha técnica adicional con el siguiente formato (*):
 - Descripción.
 - Marca y/o material.
 - Modelo y/o referencia equivalente en su caso.
 - Certificaciones y/o marcajes y/o homologaciones.
 - Fotografía o documento gráfico equivalente.
 - Utilización en la actuación objeto del contrato.
 - Diferencias respecto a los requerimientos de la licitación y las justificaciones correspondientes por los cambios adoptados.

(*) Nota: En el caso de presentar alternativas equivalentes a estos elementos descritos, la presentación de estas fichas técnicas serán obligatorias para justificar cambios en las prescripciones, teniendo en cuenta que en caso de que no se aporten estas justificaciones la propuesta del licitador podrá ser rechazada.

16.4. Lote 4. Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

A. Oferta económica, hasta 50 puntos.

Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se le aplicará el IVA (que el licitador deberá indicar en partida independiente).



Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta más económica (XiMAX). La propuesta que no realice baja económica se valorará con cero (0) puntos. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente a la oferta más económica.

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

El precio de salida del suministro es de 39.389,24 euros (IVA excluido). El precio será mejorable a la baja y las ofertas que superen el tipo serán automáticamente excluidas de la licitación.

B. Ampliación del plazo de garantía, hasta 5 puntos

El plazo de garantía inicial es de dos años, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro.

Se asignará la mayor puntuación posible (Pmax) a la propuesta que ofrezca el máximo número de meses de garantía (XiMAX), adicionales al plazo inicial. La propuesta que no realice mejora en la garantía se valorará con cero (0) puntos en este apartado. El resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (X_{\max} / X_i) \times (P_{\max})$$

donde:

P= Puntuación obtenida (se tendrán en cuenta dos decimales).

Pmax = Puntuación Máxima del apartado

Xmax = Importe correspondiente al máximo número de meses de garantía

Xi= Importe correspondiente a la propuesta que se valora.

C. Criterios dependientes de un juicio de valor, hasta 45 puntos.

Los candidatos deberán presentar una memoria descriptiva de la actuación con los siguientes elementos de valoración:

1. Aspectos a valorar:

- Conocimiento de la actuación objeto del contrato (10 puntos)



- En este documento recogerá, de manera resumida y tan comprensible como sea posible, la exposición de la totalidad de la propuesta y los criterios básicos utilizados en su elaboración, por lo que de la lectura se desprenda un conocimiento completo y suficiente de la actuación objeto del contrato.

- Implementación de la propuesta (10 puntos)

- El documento valorará la aportación de documentación técnica, con la implantación de la propuesta, así como la integración los elementos de este lote, objeto del contrato, con los elementos existentes y/o de los demás elementos correspondientes a los otros lotes de este contrato que son o serán propiedad del Ayuntamiento.

- Documentos técnicos aportados (10 puntos)

- En este documento se podrá adjuntar adicionalmente entre otras cosas la siguiente documentación, que ayude a definir y conocer la propuesta con más detalle:

- Documentación gráfica que podrá ser entre otras cosas de distribución en planta, sección, alzado y/o detalle.

- Esquemas, en su caso.

- Estudios, en su caso.

- Otros documentos técnicos.

- Definición y características de los materiales y equipos (15 puntos)

- El documento incidirá con la máxima claridad posible y con el máximo detalle posible, en los materiales, los equipos y las características técnicas que se suministrarán indicando con claridad los modelos y las marcas y/o materiales propuestos.

- Las características técnicas, funcionales y estéticas se adecuarán satisfactoriamente a los elementos descritos en la documentación de la licitación como referente, donde se deberá adjuntar lo siguiente:

- Listado con dos columnas para cada elemento objeto del contrato, donde en una columna se indicarán las especificaciones definidas en la licitación, y en la otra columna las especificaciones del elemento propuesto.

- En el caso de que algunos elementos propuestos no cumplan o difieran alguna de las características técnicas definidas en la licitación, se realizará una ficha técnica adicional con el siguiente formato (*):

- Descripción.

- Marca y/o material.

- Modelo y/o referencia equivalente en su caso.



- Certificaciones y/o marcajes y/o homologaciones.
- Fotografía o documento gráfico equivalente.
- Utilización en la actuación objeto del contrato.
- Diferencias respecto a los requerimientos de la licitación y las justificaciones correspondientes por los cambios adoptados.

(*) Nota: En el caso de presentar alternativas equivalentes a estos elementos descritos, la presentación de estas fichas técnicas serán obligatorias para justificar cambios en las prescripciones, teniendo en cuenta que en caso de que no se aporten estas justificaciones la propuesta del licitador podrá ser rechazada.

16.5. Criterios de desempate

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios que se establezcan en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.6. Bajas anormales o desproporcionadas

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

En el caso en que haya mejoras a ejecutar a precio cero, se descontará el importe estimado de la mejora a los efectos de considerar la posibilidad de existir valores anormales o desproporcionados.

En relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

17. Variantes

No se admitirán variantes en el pliego técnico aprobado.

18. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de la misma.

19. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará integrada o constituida con los miembros siguientes:

Presidenta: La concejala de cultura, o quien determine.

Vocales: El secretario de la corporación o quien determine.

El interventor de la corporación, o quien determine.

El Jefe del Área de servicios personales, o quien determine.

Secretario: Actuará como secretario de la Mesa de contratación un funcionario que preste sus servicios en el área encargada de la tramitación del expediente y, cuando no sea posible, se hará la designación entre otro personal funcionario de la corporación.

La reunión de la mesa de contratación podrá ser presencial o virtual, mediante alguna de las plataformas de reuniones en línea. Se mantiene el carácter no público de la mesa para utilizarse el servicio Sobre Digital 2.0. Se podrá optar por hacer la grabación o bien levantar acta de la reunión.

20. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

20.1. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán dentro del plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.3 de la LCSP.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma Sobre Digital 2.0 del Consorcio Administración Abierta de Cataluña, a la que se puede acceder desde la web del Perfil del contratante.

20.2. Contenido de las proposiciones

La presentación de las propuestas se hará en **dos sobres electrónicos (A, y B)** para el lote 1 o en **tres sobres (A, B y C)** para los lotes 2, 3 y 4, en el que se incluirá la siguiente documentación:



20.2.1. Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y se haya publicado anuncio de licitación también en el Diario Oficial de la Unión Europea el DEUC será accesible también a la dirección:

<https://enotices.ted.europa.eu/contentView?page=index>

La declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria de la misma tiene la debida representación y poder para presentar la proposición.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante la declaración responsable.

Se ajustará al modelo del documento europeo único de contratación, según lo previsto en el artículo 140 de la LCSP. Se puede acceder desde el anexo I.

2. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

3. Comprobante de inscripción en el Registro de Licitadores. En caso de que la empresa esté inscrita en cualquiera de los Registros de licitadores, se presentará el certificado que permita comprobar que el licitador se encuentra inscrito en el mismo en los términos de lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimonovena del presente pliego.

4. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

Cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable conforme con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma



de conformidad con el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se señalará:

- los nombres y circunstancias de los que la constituyan;
- la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y
- se indicará la persona a la que designan como representante de la UTE ante la Administración a todos los efectos relativos al contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a esta unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor y antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Declaración relativa a la pertenencia a un grupo empresarial.

Todos los licitadores deberán presentar la declaración relativa a la pertenencia, o no, a un grupo empresarial, indicando si presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial y, en este caso, indicando el porcentaje de participación de la misma. Se ajustará al modelo del Anexo III.

20.2.2. Sobre B. Propuesta técnica.

En los lotes 2, 3 y 4 será necesario presentar una memoria descriptiva de la actuación de acuerdo con los elementos de valoración que se especifican en los apartados correspondientes de los criterios de valoración de las ofertas.

En el lote 1, el sobre B incluirá la proposición económica en los términos de lo establecido en el siguiente apartado.

20.2.3. Sobre C. Proposición económica

El sobre C contendrá la **propuesta económica** y el compromiso en el caso de que se prevea subcontratación. Se ajustará al modelo del anexo VII del presente pliego.

21. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La apertura de los sobres se hará a través de la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la LCSP.



La apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma de servicios de contratación pública contiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A).

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días, a fin de que el licitador enmiende el error. La Mesa desestimarán a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

Se dará conocimiento a través del tablón de anuncios del Perfil del contratante del resultado de las reuniones de la mesa de contratación de las que se levantará la correspondiente acta.

Acto seguido, y en caso de que no se detecten defectos u omisiones enmendables, se hará la apertura de los sobre siguiente.

En el caso en que haya criterios que dependen de juicio de valor, se comprobará el contenido y se dará traslado a los técnicos para que realicen la valoración. El resultado de la valoración se hará público a través del perfil del contratante, previamente a la apertura del sobre siguiente.

En el caso de que haya sólo criterios automáticos o evaluables mediante la aplicación de una fórmula matemática, se valorará en el mismo acto de apertura, sin perjuicio de que la mesa pueda decidir dar traslado a los técnicos para la emisión de un informe previo a la valoración.

22. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato

La mesa de contratación o bien el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes siempre y cuando no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su decedía, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colomias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia (EDL 2007/43994), los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllas. La remisión de estos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde



el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 de el artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que proceda. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas no deberán presentar la documentación acreditativa de la información que figura en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat (RELI) o bien en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), siempre y cuando se pueda acceder a la misma por parte del órgano de contratación.

Una vez el licitador haya presentado la documentación mencionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Esta adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

23. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deben constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación del lote correspondiente, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



24. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos que establece el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquellos.

25. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de manera que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deben contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- b) En cuanto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se ha admitido su oferta, incluidos, en los casos previstos en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes que haya sido seleccionada la oferta del mismo con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, si procede, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que hay que proceder a la formalización del contrato de acuerdo con el apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo que establece la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

26. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato debe publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

27. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP 2017.

28. Recepción del objeto del contrato

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Este acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y de conformidad con las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración, responsable del contrato, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

29. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, con el abono, en su caso, del saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar esta recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro



correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

30. Abonos al contratista

El adjudicatario presentará una factura una vez finalizados los trabajos con el detalle de los suministros efectivamente entregados y que deberá incluir la suficiente información para que pueda ser conformada por la unidad encargada del seguimiento del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y que se acredite que han sido recibidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar. El pago se efectuará previa presentación de factura en formato electrónico y conformación por parte del servicio responsable del contrato.

1. El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación y el número interno de operación (NIO) que equivale al número de la operación contable del compromiso de gasto generado con la formalización del contrato.

De acuerdo con el reglamento de facturas electrónicas del Ayuntamiento, de 6 de julio de 2012, la entrega de facturas por parte del licitador adjudicatario de este procedimiento de contratación se efectuará por medios electrónicos. La remisión de facturas electrónicas se efectuará mediante sistemas que cumplan las siguientes condiciones:

a) La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

b) El formato de factura electrónica es el formato "facturae". Este formato se encuentra descrito mediante un esquema XSD, XML Schema Definition en www.facturae.es, ajustándose el formato de firma electrónica a la especificación XML-Advanced Electronic Signatures (XAeS), ETSI TS 101 903. O las evoluciones de este formato, de acuerdo con la regulación que a tal efecto realice la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes



de aquélla y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas. expedidas entre particulares.

3. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se considerará que se incurre en demora de tramitación de las facturas emitidas cuando se sobrepase, por un lado, los plazos máximos legales para su aprobación por el órgano de gobierno competente, los cuales serán de 30 días en el caso de facturas, en los términos previstos en el artículo 199.4 de la LCSP, y por otro se sobrepase el plazo máximo de treinta días para su pago a partir de su aprobación. El plazo que sobrepase del máximo previsto para su aprobación quedará del plazo máximo para su pago, sin que, en ningún caso, el plazo global pueda superar los 60 días.

4. La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

5La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

31. Modificación del contrato

El órgano de contratación puede acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017. y de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

En el presente contrato no se prevén modificaciones.

32. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 20147, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



33. Cesión y subcontratación del contrato

33.1. Cesión

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, se deben respetar los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las siguientes letras. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual debe entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrando el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

33.2. Subcontratación

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta:

1. La parte del contrato que tengan previsto subcontratar (importe, nombre o perfil empresarial, referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica), respecto a cada uno de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización. Esta información se ajustará a lo dispuesto en el anexo VI.
2. La empresa o profesional propuesto/a adjudicatario, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratas, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del



subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud del mismo para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador debe comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratas que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el art. 215 de la LCSP, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratas podrán concluir sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratas celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el art. 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el art. 215 de la LCSP, no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cincuentena primera de la LCSP, los subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

34. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

34.1. Penalidades por demora del contratista

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias por una cuantía de 0,60 € por cada 1000,00 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones, hasta el máximo legal del 10%.

34.2. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de la oferta o no adscripción de medios

Son las que se consideren por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos y/o condiciones expresadas en la oferta o bien la no adscripción de medios técnicos y de personal cuando exista un compromiso expreso por parte del contratista.

Como regla general su cuantía será correspondiente al 3 % del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente, para cada una de ellas, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, . La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

34.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones esenciales del contrato



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el PCAP, así como las ofertadas por el adjudicatario, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será la correspondiente al 3 % del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente, para cada una de ellas, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, sin perjuicio de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato puedan dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.1.f).

34.4. Penalidades por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le imponen los artículos 215 a 217 de la LCSP, en relación a la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de penalidad cuya cuantía será correspondiente al porcentaje que se indica en el apartado 20 del cuadro de características sobre el precio del subcontrato, con el límite mencionado del 50% del importe del subcontrato.

35. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan a orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo estará obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. Con esta finalidad, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedan resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente haya realizado de acuerdo con el contrato y que hayan sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido .

En los supuestos de resolución previstos en la letra b) del apartado 1 del art. 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

37. Jurisdicción



En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de esta jurisdicción, a los que por razón de territorio deba someterse el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

38. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar es el Responsable del tratamiento de los datos personales contenidos derivados de la ejecución de este contrato y los mismos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 abril 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) con la finalidad de avalar los servicios informáticos de asistencia técnica, administrar las declaraciones responsables pertinentes, así como gestionar la propuesta económica y el modelo de instancia para la presentación de ofertas. La base de legitimación del tratamiento de los datos será la ejecución de este contrato y el cumplimiento de una obligación legal. Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para mantener la finalidad del tratamiento. Posteriormente, se conservarán bloqueadas para cumplir con los plazos legalmente establecidos, adoptando las medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento incluyendo su visualización, y estando únicamente a disposición de jueces, tribunales, ministerio fiscal o administraciones públicas con la finalidad de hacer frente a responsabilidades legales. Transcurrido el periodo legal requerido, se procederá a la destrucción definitiva de estos datos. No se comunicarán los datos a terceros, excepto por obligación legal o aquellos prestadores vinculados al Responsable que actúan como encargados del tratamiento. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, así como el de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR en Pl. Ayuntamiento, 6 Edificio Central - 08340 Vilassar de Mar (Barcelona). E-mail: protecciodades@vilassardemar.cat. También podrá interponer una reclamación a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat/ca/inici).



**Ajuntament de
Vilassar de Mar**

Departamento de contratación
Plaza del Ayuntamiento 6
08340 Vilassar de Mar
contractacio@vilassardemar.cat

El TAG de Secretarí,
Joaquim Torres Morales

El Secretario,
Oriol Vila i Arranz

Firmado electrónicamente



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Departamento de contratación
Plaza del Ayuntamiento 6
08340 Vilassar de Mar
contractacio@vilassardemar.cat

ANEXO I: Documento Europeo Único de contratación

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Se puede descargar en el siguiente [enlace](#).

Firma electrónica



ANEXO II. Modelo de declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación.

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Declara bajo su responsabilidad que acepta como medio para que se efectúen las comunicaciones, notificaciones e intercambio de información, necesarios para la correcta tramitación y resolución del procedimiento de contratación, la dirección habilitada de correo electrónico que se señala a continuación. Todo ello sin perjuicio de que estas comunicaciones también se puedan hacer por otros medios que establezcan las disposiciones vigentes, indicando asimismo, una persona de contacto y un número de teléfono y de fax.

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección postal:

Código postal:

Población:

Autorización consulta telemática en el caso de ser propuesto adjudicatario



Autorizo al Ayuntamiento para que efectúe las consultas telemáticas necesarias en materia tributaria y de seguridad social, con el fin de comprobar que la empresa que represento no se encuentra en situación de prohibición para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Reproducción literal del objeto social de la entidad o sociedad que presenta la oferta, tal y como conste en las escrituras de constitución*:

*Sólo para las personas jurídicas

Firma electrónica



ANEXO III. Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (señalar 1 de las opciones):

- Que no forma parte de ningún grupo empresarial.
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (en los términos de los supuestos que señala el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta la/las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:
_____, con un porcentaje de participación del ____ %
_____, con un porcentaje de participación del ____ %
_____, con un porcentaje de participación del ____ %

Firma electrónica



ANEXO IV. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad

1. Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2. En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o, en su defecto, el Estado español, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.



- l) Declarar si tienen o no relaciones con países considerados paraísos fiscales. En caso de tener relación, aportar la documentación que explicita el carácter de estas relaciones y permitir que la información que no sea confidencial se publique en el perfil del contratante.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Firma electrónica



ANEXO V. Cumplimiento normativa de trabajadores en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa a la que representa tiene contratados en: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3. Que la empresa a la que representa:

Tiene contratados a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Tiene contratados a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Firma electrónica



ANEXO VI. Modelo de declaración sobre prestaciones a subcontratar por parte del propuesto adjudicatario.

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

comunica su intención de subcontratar las prestaciones contractuales que se indican a continuación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

		Empresa/ Profesional propuesto			
	Prestación/nos	Nombre/ identificación	Objeto social	Clasificación / Solvencia	Importe subcontratación
1.					
2.					

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Firma electrónica



ANEXO VII.I Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 1

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Lote: Lote 1: Suministro e instalación de butacas en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

Se compromete a realizarlas con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

1. Oferta económica

Precio de salida: 73.810,00 euros (IVA excluido).

Precio sin IVA	IVA ____ %	Precio con IVA

Importe en letra (precio sin IVA):

2. Mejoras a coste cero para el Ayuntamiento

Mejora 1. Alzas infantiles para butacas. Se ofrece:

<input type="checkbox"/> No ofrece	<input type="checkbox"/> Ofrece la aportación a precio cero para el Ayuntamiento de _____ * alzas infantiles.
------------------------------------	---

* Señalar un número entre 1 y 100.

Mejora 2. Incorporación de 6 butacas extes en primera fila (3+3) a precio cero para el Ayuntamiento

<input type="checkbox"/> No ofrece	<input type="checkbox"/> Sí ofrece la realización de la mejora.
------------------------------------	---



Mejora 3. Suministro de más butacas desmontadas en piezas fina a un máximo de 10 butacas.

<input type="checkbox"/> No ofrece	<input type="checkbox"/> Ofrece la aportación a precio cero para el Ayuntamiento de _____ butacas desmontadas en piezas.
------------------------------------	---

3. Garantía

Se ofrece un plazo adicional de garantía (excluyendo los dos meses mínimos establecidos en el pliego)
de

_____ meses.

Plazo de garantía en letra:

Firma electrónica



ANEXO VII.II Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 2

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Lote 2: Construcción de la estructura escénica en el escenario en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

Se compromete a realizarlas con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

1. Oferta económica

Precio de salida: 39.996,26 euros (IVA excluido).

Precio sin IVA	IVA ____ %	Precio con IVA

Importe en letra (precio sin IVA):

2. Ampliación del plazo de garantía

Se ofrece un plazo adicional de garantía (excluyendo los dos meses mínimos establecidos en el pliego) de

_____ meses.

Plazo de garantía en letra:

Firma electrónica



ANEXO VII.III Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 3

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Lote 3: Suministro e instalación del sistema de cortinas y carriles escénicos en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

Se compromete a realizarlas con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

1. Oferta económica

Precio de salida: 17.327,67 euros (IVA excluido).

Precio sin IVA	IVA ____ %	Precio con IVA

Importe en letra (precio sin IVA):

2. Ampliación del plazo de garantía

Se ofrece un plazo adicional de garantía (excluyendo los dos meses mínimos establecidos en el pliego) de

_____ meses.

Plazo de garantía en letra:

Firma electrónica



ANEXO VII.IV Propuesta económica y criterios que dependen de la aplicación de una fórmula automática. LOTE 4

En/Na, con DNI núm., en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de(la persona física o jurídica que representa) con NIF, a los efectos de tomar parte en la licitación:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

Lote 4: Suministro e instalación del sistema Audio Visual en el Teatro del Ateneo Vilassanès de Vilassar de Mar.

Se compromete a realizarlas con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

1. Oferta económica

Precio de salida: 39.389,24 euros (IVA excluido).

Precio sin IVA	IVA ____ %	Precio con IVA

Importe en letra (precio sin IVA):

2. Ampliación del plazo de garantía

Se ofrece un plazo adicional de garantía (excluyendo los dos meses mínimos establecidos en el pliego) de

_____ meses.

Plazo de garantía en letra:

Firma electrónica



ANEXO VIII. Modelo de aval para la garantía definitiva (sólo licitadores propuestos adjudicatarios)

.....
.....
.....
.....

AVALA

solidariamente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ante el AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, hasta la cuantía máxima de euros (cantidad con letras), en concepto de garantía definitiva, para satisfacer las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato:

TÍTULO: Contratación del suministro por lotes de diversos elementos técnicos para el Ateneo Vilassanès.

EXP: SG/SB-05/24

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios excusión, orden y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

Este aval tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Vilassar de Mar no autorice su cancelación.

El presente aval se ha inscrito en fecha en el Registro Especial de Avals con el número

INTERVENIDO POR NOTARIO: yo el Notario, DOY FE, de la identidad de los otorgantes o de los que intervienen, y que bajo mi criterio, tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente dado y que el otorgamiento se adapta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los mismos.

Firma electrónica